# EL PAGO ÚNICO: LA CAPITALIZACIÓN DEL PARO

## ❖ ¿QUÉ ES?

(*) Medida para fomentar iniciativas de empleo autónomo (autoempleo). Esta modalidad permite cobrar en un sólo pago todo o parte del importe pendiente de la prestación por desempleo (de nivel contributivo). Se podrán beneficiar aquellas personas que pretenden incorporarse como socios trabajadores en cooperativas, sociedades laborales, sociedades mercantiles o que quieren desarrollar una actividad como trabajadores autónomos.

(*) Consiste en obtener en una sola vez el paro pendiente para invertirlo en una actividad como autónomo socio de una sociedad mercantil o trabajador en una sociedad laboral o en una cooperativa.

## ❖ REQUISITOS

1. Ser beneficiario/a de una prestación contributiva por desempleo y tener pendiente de recibir al menos tres mensualidades (a fecha de solicitud).
2. No haber hecho uso de este derecho al menos los cuatro años inmediatamente anteriores.
3. Acreditar la incorporación como socio trabajador a una cooperativa, sociedad laboral o mercantil en funcionamiento o de nueva creación, de forma estable.
4. Acreditar la realización de una actividad como trabajador autónomo.
5. En caso de haber impugnado ante la jurisdicción social el cese de la relación laboral origen de la prestación por desempleo cuya capitalización se pretende, la solicitud de pago único deberá ser posterior a la resolución del procedimiento correspondiente.

## ❖ MODALIDADES

1. En un pago único al principio de la actividad
2. En pagos mensuales para subvencionar la cotización del autónomo a la Seguridad Social.
3. En las dos modalidades anteriores juntas, una parte como pago único y otra parte como cotización a la Seguridad Social como autónomo.

## ❖ SOLICITUD

1. Se efectuará en la Oficina del SEPE correspondiente (presencialmente o por internet).

2. Se podrá presentar conjuntamente con la solicitud de la prestación contributiva por desempleo o en cualquier momento posterior, siempre que tenga pendiente de percibir al menos tres mensualidades, y no se haya iniciado la actividad.
3. Las personas trabajadoras que perciban su prestación en esta modalidad de pago único, no podrán volver a percibir prestación por desempleo hasta que no transcurra un tiempo igual al que capitalizó las prestaciones, ni solicitar una nueva capitalización mientras no transcurran, al menos, cuatro años.
4. Si no se capitaliza por la modalidad de abono en un solo pago la totalidad de la prestación, podrá pedirse el abono del resto para subvención de cuotas de la Seguridad Social. De no hacerse así, la persona trabajadora no podrá solicitar con posterioridad este abono. Así, si el trabajador/a sólo solicita la subvención de cuotas de Seguridad Social, no podrá acceder con posterioridad a la capitalización en pago único de la prestación pendiente de percibir.

## ❖ OBLIGACIONES

1. Percibido el importe de la prestación se deberá iniciar la actividad en el plazo de 1 mes.
2. Presentar ante el SEPE la documentación que acredite el inicio de la actividad.
3. Destinar la cantidad percibida a la aportación social obligatoria o a la inversión necesaria para desarrollar la actividad.

## ❖ PARA AUTÓNOMOS

1. Si es hombre menor de 30 años de edad, mujer menor de 35 años de edad o persona con discapacidad de grado igual o superior al 33%, el máximo del porcentaje de capitalización de la prestación por desempleo que se obtenga en un solo pago (para dedicar a la inversión necesaria para desarrollar la actividad) será del 100% del importe de la prestación pendiente de percibir.
2. Si no cumple las características explicadas en el punto anterior, la persona beneficiaria puede solicitar el abono de una sola vez de su prestación contributiva por el importe que corresponde a la inversión necesaria para desarrollar la actividad, incluido el importe de las cargas tributarias para el inicio de la actividad, con el límite máximo del 60%.

## ❖ PARA SOCIEDADES LABORALES Y COOPERATIVAS

1. El abono de la prestación de una sola vez será por el importe que corresponda a la aportación establecida con carácter general en cada cooperativa y a la cuota de ingreso, o al de la adquisición de acciones o participaciones del capital social en una sociedad laboral, en ambos casos en lo necesario para acceder a la condición de socio.

2. Se abonará como pago único la cuantía indicada con cargo a la prestación pendiente de percibir, calculada en días completos, a la que se aplicará (descontará) el importe relativo al interés legal del dinero estipulado para ese año.
3. Si no se capitaliza el 100% de prestación, se podrá solicitar el abono del importe restante para subvencionar la cotización a la Seguridad Social correspondiente a la actividad que se inicia. Esta cuantía será fija y equivalente a la aportación que la persona hará a la Seguridad Social y, este derecho permanecerá hasta agotar la cuantía de la prestación por desempleo, siempre y cuando el trabajador permanezca dado de alta en la actividad.

❖ **PARA SOCIEDADES MERCANTILES (S.L, S.A…).**

1. Abono de la subvención de cuotas para la Seguridad Social.

➢ **NOVEDAD (24 de Febrero de 2013 según Real Decreto-Ley 4/2013).**

1. Los menores de 30 años podrán destinar hasta el 100% de su prestación a realizar una aportación al capital social de una entidad mercantil (Soc. Limitada o Soc. Anónima) de nueva constitución o ya constituida en un plazo de 12 meses anteriores si desarrollan una actividad profesional o laboral indefinida, independientemente del Régimen de la Seguridad Social en el que estén encuadrados.
2. Los menores de 30 años pueden destinar la prestación que se capitaliza para sufragar los gastos de constitución y puesta en funcionamiento de entidades, así como el pago de tasas y el precio de los servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad, siempre que estén expresamente indicados en la memoria a presentar.

✓ **MÁS INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD:**

http://www.sepe.es/contenido/prestaciones/ag00e.html

✓ **OTROS LINKS RELACIONADOS:**

http://www.citapreviainem.es/capitalizacion-paro-pago-unico/

http://www.iseasesores.com/pago-unico-de-la-prestacion-de-desempleo-2013/

http://blog.cofike.com/2011/01/26/pago-unico-autonomo/